

RESOLUCIÓN

por la que se autoriza y dispone gasto, y se concede subvención a **COORDINADORA DE ORGANIZACOINES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG-ASTURIAS)** para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Visto, el expediente de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural para la concesión de subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con el fin de contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25-IV-2025 se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el Decreto 41/2025, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento para la determinación y el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias del Principado de Asturias y con fecha 16 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 14 de mayo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convocó la consulta para la medición de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en el Principado de Asturias que se celebró el día 17 de julio de 2025.

Segundo.- Tras la celebración de la consulta, con fecha 04 de agosto de 2025, se publicaron en el Boletín Oficial del Principado de Asturias las resoluciones de fecha 29 de julio de 2025 por la que se reconoce la condición de organización profesional agraria representativa en el ámbito del Principado de Asturias a : COAG-Asturias con un 11,55% de los votos válidos de la consulta; a UCA-UPA con un 16,29% de los votos válidos de la consulta; a URA con un 47,61% de los votos válidos de la consulta; a USAGA con un 15,61% de los votos válidos de la consulta.

Tercero.- Las Organizaciones Profesionales Agrarias representativas son el cauce de representación y el enlace entre el sector agrario y la administración y, en el desarrollo de dicha representatividad, participan en distintos órganos consultivos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Por todo ello, esta Consejería considera necesario subvencionar las necesidades de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, mediante la concesión de ayudas

que permitan sufragar, al menos parcialmente, su funcionamiento como tales organizaciones, contribuyendo así a la defensa de los intereses profesionales del sector agrario y para ello se establecen estas ayudas.

Cuarto.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, se establece una dotación presupuestaria de 300.000 € en la partida 19.03.483008 “Organizaciones y Asociaciones agrarias” que es la cuantía que se pretende conceder a las cuatro Organizaciones Profesionales Agrarias representativas existentes en el Principado de Asturias.

Quinto.- Tras el análisis de distintos supuestos por parte del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria así como de la titular de la Dirección de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural y considerando que, si bien resulta necesario establecer un criterio de reparto basado en los resultados obtenidos en la consulta, también es imprescindible garantizar que la financiación que se conceda a cada una de las cuatro organizaciones que han obtenido la condición de representativas asegure su correcto funcionamiento de modo que todas puedan mantener una estructura organizativa mínima que permita su participación en los distintos órganos consultivos así como la realización de las tareas básicas de una organización profesional, se ha resuelto que el criterio de reparto consista en asignar un 70 % de la ayuda en partes iguales entre las cuatro organizaciones y un 30 % en función de los resultados obtenidos en la consulta.

Sexto.- El Consejo de Gobierno, ha autorizado la concesión de una subvención por importe de **63.912,00 euros**, a **COORDINADORA DE ORGANIZACOINES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG-ASTURIAS)** con **N.I.F.: G33352469**.

Séptimo.- Que la entidad **COORDINADORA DE ORGANIZACOINES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG-ASTURIAS)** cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad, que ha acreditado no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles y ha aportado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.

Esta ayuda, con indicación del importe, objetivo, finalidad y beneficiarios se publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias con arreglo a lo dispuesto en el Ley 8/2018

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722224675712652		



y en consonancia con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A los hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 5/2025 del Principado de Asturias , de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa legalmente aplicable.

Segundo.- Resolución de 29 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se reconoce la condición de organización profesional agraria representativa en el ámbito del Principado de Asturias a Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG-Asturias).

Tercero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para el conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente al tratarse de concesión de subvenciones que se rigen por concesión directa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud.

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, Y CONCEDER UNA SUBVENCIÓN por importe de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS (de 63.912,00 €)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.03-711B-483.008, (C.P. 2004/000040), a **COORDINADORA DE ORGANIZACOINES DE AGRICULTORES Y GANADEROS (COAG-ASTURIAS)** con **N.I.F.: G33352469**.

Segundo.- Las actuaciones y gastos subvencionables son los siguientes:

Para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento entre el 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026, serán subvencionables los siguientes gastos:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224675712652			

- a) Los derivados de alquiler, y/o acondicionamiento de locales de los beneficiarios.
- b) Los derivados del mantenimiento adecuado de los locales de los beneficiarios: gastos de luz, agua, telefonía, internet, calefacción, mantenimiento de equipos informáticos y fotocopiadoras etc.
- c) Los derivados del personal contratado: el salario neto, las cuotas de la Seguridad social u otros seguros sociales y retenciones del Impuesto de la Renta Personas Físicas de cada trabajador.
- d) Los derivados de contratos de prestación de servicios directamente relacionados con el funcionamiento de la Organización Profesional Agraria (servicios de asesoría legal y/o fiscal para el funcionamiento de la entidad...)
- e) Seguros de responsabilidad civil contratados.
- f) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a reuniones, participación en Órganos consultivos, participación en Órganos colegiados, mesas sectoriales, grupos de trabajo, etc.... Al objeto garantizar la moderación de costes, se establece como límite máximo subvencionable en gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (en caso de que el mismo se realice en vehículo privado) el importe de las indemnizaciones por razón de servicio y participación en actividades de selección y formación vigentes en cada momento para los empleados públicos del Principado de Asturias del grupo A1. En caso de que el/los desplazamiento/s se realicen en cualquier otro tipo de transporte público, será subvencionable el importe del/los billete/s.
 - i. Los gastos derivados de desplazamientos y actividades fuera del territorio nacional únicamente serán subvencionables cuando estén directamente vinculados a la representación y defensa del sector agrario asturiano en el ámbito internacional, teniendo consideración de gasto subvencionable aquellos realizados en el marco de instituciones, organismos o foros de carácter institucional o profesional, en particular en el ámbito de la Unión Europea y de organismos internacionales vinculados a las políticas agrarias y de desarrollo rural. Las actividades desarrolladas deberán tener carácter institucional, contenido sustantivo acreditable y un enfoque abierto y no limitado a la interlocución exclusiva con una única entidad u organización.
 - ii. No serán subvencionables los gastos que no cumplan las condiciones anteriores o que no estén vinculados al sector agrario
- g) Acciones formativas puntuales que posibiliten la capacitación de los socios. Formación de los asociados y de sus familiares en actividades agrarias o en el sector agroalimentario.

La Consejería podrá establecer criterios interpretativos y requerir información adicional para verificar la adecuación de los gastos a lo previsto en este apartado.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224675712652			

Tercero.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

Los beneficiarios de estas ayudas, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 Y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- b. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que la Administración Pública pueda establecer a los largo del periodo de gestión de las ayudas para verificar el cumplimiento de la presente Resolución.
- e. Cumplir con cualquier otra obligación incluida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Las entidades beneficiarias de la ayuda autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224675712652			

comunicación pública, incluida la propuesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

- g. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.
- h. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 b) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el capítulo II del título I de dicha norma, sobre publicidad activa.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados. En concreto, para justificar los gastos generados por asistencia a reuniones, participación en órganos consultivos, órganos colegiados, mesas sectoriales, grupos de trabajo, etc.... Será imprescindible presentar memoria detallando cada reunión e indicando, motivo de celebración, fecha/s de la misma, lugar de celebración, persona/s asistentes por parte de la Organización Profesional, así como cualquier otra documentación justificativa de la misma y coste generado dividido en los siguientes conceptos: compensación por asistencia a reuniones y actividades a personas sin relación laboral con la Organización Profesional agraria, gastos de alojamiento, gastos de manutención y gastos de desplazamiento.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud, tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos.
- e) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722224675712652		
			

del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Costes salariales: Se justificarán con las consiguientes nóminas y documentos justificativos de costes relativos a Seguridad Social y Agencia Tributaria, junto con certificado resumen de los costes pormenorizados de cada trabajador incluyendo líquido a percibir, seguridad social del trabajador, seguridad social de la empresa e IRPF, mes a mes.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

La presentación de dicha documentación podrá hacerse en una única solicitud de pago o en dos solicitudes parciales, estableciéndose como fecha/s límite/s para la presentación de la solicitud/es de abono/s las del 30 de junio de 2026 y el 5 de diciembre de 2026.

Quinto.- Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando el gasto realizado.
2. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en una única solicitud de pago o en dos solicitudes parciales, estableciéndose como fecha/s límite/s para la presentación de la solicitud/es de abono/s las del 31 de agosto de 2024 y el 5 de diciembre de 2024.
3. No se concederán anticipos de pago de estas ayudas.
5. El pago de las ayudas se realizará previa certificación del Servicio de Desarrollo Rural, una vez que se hayan realizado los controles administrativos preceptivos y la revisión de la justificación documental presentada.
6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el solicitante no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor del reintegro.
7. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224675712652			

Séptimo.-Las presentes subvenciones son compatibles con otras ayudas o recursos, no obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superen el coste de la inversión objeto de auxilio.

Octavo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722224675712652			

RESOLUCIÓN

por la que se autoriza y dispone gasto, y se concede subvención a **UNIÓN DE CAMPESINOS ASTURIANOS (UCA-UPA)** para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Visto, el expediente de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural para la concesión de subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con el fin de contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25-IV-2025 se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el Decreto 41/2025, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento para la determinación y el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias del Principado de Asturias y con fecha 16 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 14 de mayo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convocó la consulta para la medición de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en el Principado de Asturias que se celebró el día 17 de julio de 2025.

Segundo.- Tras la celebración de la consulta, con fecha 04 de agosto de 2025, se publicaron en el Boletín Oficial del Principado de Asturias las resoluciones de fecha 29 de julio de 2025 por la que se reconoce la condición de organización profesional agraria representativa en el ámbito del Principado de Asturias a : COAG-Asturias con un 11,55% de los votos válidos de la consulta; a UCA-UPA con un 16,29% de los votos válidos de la consulta; a URA con un 47,61% de los votos válidos de la consulta; a USAGA con un 15,61% de los votos válidos de la consulta.

Tercero.- Las Organizaciones Profesionales Agrarias representativas son el cauce de representación y el enlace entre el sector agrario y la administración y, en el desarrollo de dicha representatividad, participan en distintos órganos consultivos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Por todo ello, esta Consejería considera necesario subvencionar las necesidades de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, mediante la concesión de ayudas que permitan sufragar, al menos parcialmente, su funcionamiento como tales organizaciones,

contribuyendo así a la defensa de los intereses profesionales del sector agrario y para ello se establecen estas ayudas.

Cuarto.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, se establece una dotación presupuestaria de 300.000 € en la partida 19.03.483008 “Organizaciones y Asociaciones agrarias” que es la cuantía que se pretende conceder a las cuatro Organizaciones Profesionales Agrarias representativas existentes en el Principado de Asturias.

Quinto.- Tras el análisis de distintos supuestos por parte del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria así como de la titular de la Dirección de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural y considerando que, si bien resulta necesario establecer un criterio de reparto basado en los resultados obtenidos en la consulta, también es imprescindible garantizar que la financiación que se conceda a cada una de las cuatro organizaciones que han obtenido la condición de representativas asegure su correcto funcionamiento de modo que todas puedan mantener una estructura organizativa mínima que permita su participación en los distintos órganos consultivos así como la realización de las tareas básicas de una organización profesional, se ha resuelto que el criterio de reparto consista en asignar un 70 % de la ayuda en partes iguales entre las cuatro organizaciones y un 30 % en función de los resultados obtenidos en la consulta.

Sexto.- El Consejo de Gobierno, ha autorizado la concesión de una subvención por importe de **68.601,00 euros**, a **UNIÓN DE CAMPEsinos ASTURIanos (UCA)** con **N.I.F.: G33036179**.

Séptimo.- Que la entidad **UNIÓN DE CAMPEsinos ASTURIanos (UCA)** cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad, que ha acreditado no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles y ha aportado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.

Esta ayuda, con indicación del importe, objetivo, finalidad y beneficiarios se publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias con arreglo a lo dispuesto en el Ley 8/2018

y en consonancia con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A los hecho le son de aplicación los siguientes

.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 5/2025 del Principado de Asturias , de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa legalmente aplicable.

Segundo.- Resolución de 29 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se reconoce la condición de organización profesional agraria representativa en el ámbito del Principado de Asturias a Unión de Campesinos Asturianos (UCA-UPA).

Tercero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para el conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente al tratarse de concesión de subvenciones que se rigen por concesión directa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud.

,

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, Y CONCEDER UNA SUBVENCIÓN por importe de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN EUROS (de 68.601,00 €)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.03-711B-483.008, (C.P. 2004/000040) a **UNIÓN DE CAMPESINOS ASTURIANOS (UCA)**con **N.I.F.: G33036179**.

Segundo.- Las actuaciones y gastos subvencionables son los siguientes:

Para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento entre el 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los derivados de alquiler, y/o acondicionamiento de locales de los beneficiarios.

- b) Los derivados del mantenimiento adecuado de los locales de los beneficiarios: gastos de luz, agua, telefonía, internet, calefacción, mantenimiento de equipos informáticos y fotocopiadoras etc.
- c) Los derivados del personal contratado: el salario neto, las cuotas de la Seguridad social u otros seguros sociales y retenciones del Impuesto de la Renta Personas Físicas de cada trabajador.
- d) Los derivados de contratos de prestación de servicios directamente relacionados con el funcionamiento de la Organización Profesional Agraria (servicios de asesoría legal y/o fiscal para el funcionamiento de la entidad...)
- e) Seguros de responsabilidad civil contratados.
- f) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a reuniones, participación en Órganos consultivos, participación en Órganos colegiados, mesas sectoriales, grupos de trabajo, etc.... Al objeto garantizar la moderación de costes, se establece como límite máximo subvencionable en gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (en caso de que el mismo se realice en vehículo privado) el importe de las indemnizaciones por razón de servicio y participación en actividades de selección y formación vigentes en cada momento para los empleados públicos del Principado de Asturias del grupo A1. En caso de que el/los desplazamiento/s se realicen en cualquier otro tipo de transporte público, será subvencionable el importe del/los billete/s.
 - i. Los gastos derivados de desplazamientos y actividades fuera del territorio nacional únicamente serán subvencionables cuando estén directamente vinculados a la representación y defensa del sector agrario asturiano en el ámbito internacional, teniendo consideración de gasto subvencionable aquellos realizados en el marco de instituciones, organismos o foros de carácter institucional o profesional, en particular en el ámbito de la Unión Europea y de organismos internacionales vinculados a las políticas agrarias y de desarrollo rural. Las actividades desarrolladas deberán tener carácter institucional, contenido sustantivo acreditable y un enfoque abierto y no limitado a la interlocución exclusiva con una única entidad u organización.
 - ii. No serán subvencionables los gastos que no cumplan las condiciones anteriores o que no estén vinculados al sector agrario
- g) Acciones formativas puntuales que posibiliten la capacitación de los socios. Formación de los asociados y de sus familiares en actividades agrarias o en el sector agroalimentario.

La Consejería podrá establecer criterios interpretativos y requerir información adicional para verificar la adecuación de los gastos a lo previsto en este artículo.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723000064747115			

Tercero.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

Los beneficiarios de estas ayudas, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 Y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- b. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que la Administración Pública pueda establecer a los largo del periodo de gestión de las ayudas para verificar el cumplimiento de la presente Resolución.
- e. Cumplir con cualquier otra obligación incluida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Las entidades beneficiarias de la ayuda autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723000064747115			

comunicación pública, incluida la propuesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

- g. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.
- h. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 b) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el capítulo II del título I de dicha norma, sobre publicidad activa.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados. En concreto, para justificar los gastos generados por asistencia a reuniones, participación en órganos consultivos, órganos colegiados, mesas sectoriales, grupos de trabajo, etc.... Será imprescindible presentar memoria detallando cada reunión e indicando, motivo de celebración, fecha/s de la misma, lugar de celebración, persona/s asistentes por parte de la Organización Profesional, así como cualquier otra documentación justificativa de la misma y coste generado dividido en los siguientes conceptos: compensación por asistencia a reuniones y actividades a personas sin relación laboral con la Organización Profesional agraria, gastos de alojamiento, gastos de manutención y gastos de desplazamiento.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud, tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos.
- e) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723000064747115			

del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Costes salariales: Se justificarán con las consiguientes nóminas y documentos justificativos de costes relativos a Seguridad Social y Agencia Tributaria, junto con certificado resumen de los costes pormenorizados de cada trabajador incluyendo líquido a percibir, seguridad social del trabajador, seguridad social de la empresa e IRPF, mes a mes.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

La presentación de dicha documentación podrá hacerse en una única solicitud de pago o en dos solicitudes parciales, estableciéndose como fecha/s límite/s para la presentación de la solicitud/es de abono/s las del 30 de junio de 2026 y el 5 de diciembre de 2026.

Quinto.- Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando el gasto realizado.
2. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en una única solicitud de pago o en dos solicitudes parciales, estableciéndose como fecha/s límite/s para la presentación de la solicitud/es de abono/s las del 31 de agosto de 2024 y el 5 de diciembre de 2024.
3. No se concederán anticipos de pago de estas ayudas.
5. El pago de las ayudas se realizará previa certificación del Servicio de Desarrollo Rural, una vez que se hayan realizado los controles administrativos preceptivos y la revisión de la justificación documental presentada.
6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el solicitante no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor del reintegro.
7. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723000064747115			

Séptimo.-Las presentes subvenciones son compatibles con otras ayudas o recursos, no obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superen el coste de la inversión objeto de auxilio.

Octavo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Estado del documento

Original

Página 8 de 8

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340723000064747115



RESOLUCIÓN

por la que se autoriza y dispone gasto, y se concede subvención a **UNIÓN RURAL ASTURIANA (URA)** para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Visto, el expediente de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural para la concesión de subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con el fin de contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25-IV-2025 se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el Decreto 41/2025, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento para la determinación y el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias del Principado de Asturias y con fecha 16 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 14 de mayo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convocó la consulta para la medición de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en el Principado de Asturias que se celebró el día 17 de julio de 2025.

Segundo.- Tras la celebración de la consulta, con fecha 04 de agosto de 2025, se publicaron en el Boletín Oficial del Principado de Asturias las resoluciones de fecha 29 de julio de 2025 por la que se reconoce la condición de organización profesional agraria representativa en el ámbito del Principado de Asturias a : COAG-Asturias con un 11,55% de los votos válidos de la consulta; a UCA-UPA con un 16,29% de los votos válidos de la consulta; a URA con un 47,61% de los votos válidos de la consulta; a USAGA con un 15,61% de los votos válidos de la consulta.

Tercero.- Las Organizaciones Profesionales Agrarias representativas son el cauce de representación y el enlace entre el sector agrario y la administración y, en el desarrollo de dicha representatividad, participan en distintos órganos consultivos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Por todo ello, esta Consejería considera necesario subvencionar las necesidades de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, mediante la concesión de ayudas que permitan sufragar, al menos parcialmente, su funcionamiento como tales organizaciones,

contribuyendo así a la defensa de los intereses profesionales del sector agrario y para ello se establecen estas ayudas.

Cuarto.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, se establece una dotación presupuestaria de 300.000 € en la partida 19.03.483008 “Organizaciones y Asociaciones agrarias” que es la cuantía que se pretende conceder a las cuatro Organizaciones Profesionales Agrarias representativas existentes en el Principado de Asturias.

Quinto.- Tras el análisis de distintos supuestos por parte del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria así como de la titular de la Dirección de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural y considerando que, si bien resulta necesario establecer un criterio de reparto basado en los resultados obtenidos en la consulta, también es imprescindible garantizar que la financiación que se conceda a cada una de las cuatro organizaciones que han obtenido la condición de representativas asegure su correcto funcionamiento de modo que todas puedan mantener una estructura organizativa mínima que permita su participación en los distintos órganos consultivos así como la realización de las tareas básicas de una organización profesional, se ha resuelto que el criterio de reparto consista en asignar un 70 % de la ayuda en partes iguales entre las cuatro organizaciones y un 30 % en función de los resultados obtenidos en la consulta.

Sexto.- El Consejo de Gobierno, ha autorizado la concesión de una subvención por importe de **99.561,00 euros**, a **UNIÓN RURAL ASTURIANA (URA)** con **N.I.F.: G72846959**.

Séptimo.- Que la entidad **UNIÓN RURAL ASTURIANA (URA)** cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad, que ha acreditado no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles y ha aportado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.

Esta ayuda, con indicación del importe, objetivo, finalidad y beneficiarios se publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias con arreglo a lo dispuesto en el Ley 8/2018 y en consonancia con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A los hecho le son de aplicación los siguientes

.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 5/2025 del Principado de Asturias , de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa legalmente aplicable.

Segundo.- Resolución de 29 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se reconoce la condición de organización profesional agraria representativa en el ámbito del Principado de Asturias a Unión Rural Asturiana (URA)

Tercero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para el conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente al tratarse de concesión de subvenciones que se rigen por concesión directa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud.

,

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, Y CONCEDER UNA SUBVENCIÓN por importe de **NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS (de 99.561,00 €)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.03-711B-483.008, (C.P. 2004/000040), a **UNIÓN RURAL ASTURIANA (URA)** con **N.I.F.: G72846959**.

Segundo.- Las actuaciones y gastos subvencionables son los siguientes:

Para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento entre el 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los derivados de alquiler, y/o acondicionamiento de locales de los beneficiarios.
- b) Los derivados del mantenimiento adecuado de los locales de los beneficiarios: gastos de luz, agua, telefonía, internet, calefacción, mantenimiento de equipos informáticos y fotocopiadoras etc.
- c) Los derivados del personal contratado: el salario neto, las cuotas de la Seguridad social u otros seguros sociales y retenciones del Impuesto de la Renta Personas Físicas de cada trabajador.

- d) Los derivados de contratos de prestación de servicios directamente relacionados con el funcionamiento de la Organización Profesional Agraria (servicios de asesoría legal y/o fiscal para el funcionamiento de la entidad...)
- e) Seguros de responsabilidad civil contratados.
- f) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a reuniones, participación en Órganos consultivos, participación en Órganos colegiados, mesas sectoriales, grupos de trabajo, etc.... Al objeto garantizar la moderación de costes, se establece como límite máximo subvencionable en gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (en caso de que el mismo se realice en vehículo privado) el importe de las indemnizaciones por razón de servicio y participación en actividades de selección y formación vigentes en cada momento para los empleados públicos del Principado de Asturias del grupo A1. En caso de que el/los desplazamiento/s se realicen en cualquier otro tipo de transporte público, será subvencionable el importe del/los billete/s.
 - i. Los gastos derivados de desplazamientos y actividades fuera del territorio nacional únicamente serán subvencionables cuando estén directamente vinculados a la representación y defensa del sector agrario asturiano en el ámbito internacional, teniendo consideración de gasto subvencionable aquellos realizados en el marco de instituciones, organismos o foros de carácter institucional o profesional, en particular en el ámbito de la Unión Europea y de organismos internacionales vinculados a las políticas agrarias y de desarrollo rural. Las actividades desarrolladas deberán tener carácter institucional, contenido sustantivo acreditable y un enfoque abierto y no limitado a la interlocución exclusiva con una única entidad u organización.
 - ii. No serán subvencionables los gastos que no cumplan las condiciones anteriores o que no estén vinculados al sector agrario
- g) Acciones formativas puntuales que posibiliten la capacitación de los socios. Formación de los asociados y de sus familiares en actividades agrarias o en el sector agroalimentario.

La Consejería podrá establecer criterios interpretativos y requerir información adicional para verificar la adecuación de los gastos a lo previsto en este apartado.

Tercero.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

Los beneficiarios de estas ayudas, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722737173231044			

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 Y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- b. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que la Administración Pública pueda establecer a lo largo del periodo de gestión de las ayudas para verificar el cumplimiento de la presente Resolución.
- e. Cumplir con cualquier otra obligación incluida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Las entidades beneficiarias de la ayuda autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la propuesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- g. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de

subvención. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.

- h. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 b) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el capítulo II del título I de dicha norma, sobre publicidad activa.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados. En concreto, para justificar los gastos generados por asistencia a reuniones, participación en órganos consultivos, órganos colegiados, mesas sectoriales, grupos de trabajo, etc.... Será imprescindible presentar memoria detallando cada reunión e indicando, motivo de celebración, fecha/s de la misma, lugar de celebración, persona/s asistentes por parte de la Organización Profesional, así como cualquier otra documentación justificativa de la misma y coste generado dividido en los siguientes conceptos: compensación por asistencia a reuniones y actividades a personas sin relación laboral con la Organización Profesional agraria, gastos de alojamiento, gastos de manutención y gastos de desplazamiento.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud, tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos.
- e) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722737173231044			

Costes salariales: Se justificarán con las consiguientes nóminas y documentos justificativos de costes relativos a Seguridad Social y Agencia Tributaria, junto con certificado resumen de los costes pormenorizados de cada trabajador incluyendo líquido a percibir, seguridad social del trabajador, seguridad social de la empresa e IRPF, mes a mes.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

La presentación de dicha documentación podrá hacerse en una única solicitud de pago o en dos solicitudes parciales, estableciéndose como fecha/s límite/s para la presentación de la solicitud/es de abono/s las del 30 de junio de 2026 y el 5 de diciembre de 2026.

Quinto.- Pago de la ayuda.

1. El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando el gasto realizado.
2. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en una única solicitud de pago o en dos solicitudes parciales, estableciéndose como fecha/s límite/s para la presentación de la solicitud/es de abono/s las del 31 de agosto de 2024 y el 5 de diciembre de 2024.
3. No se concederán anticipos de pago de estas ayudas.
5. El pago de las ayudas se realizará previa certificación del Servicio de Desarrollo Rural, una vez que se hayan realizado los controles administrativos preceptivos y la revisión de la justificación documental presentada.
6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el solicitante no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor del reintegro.
7. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo.- Las presentes subvenciones son compatibles con otras ayudas o recursos, no obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superen el coste de la inversión objeto de auxilio.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722737173231044			

Octavo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722737173231044			

RESOLUCIÓN

por la que se autoriza y dispone gasto, y se concede subvención a **UNIÓN DE SECTORIALES AGRARIAS DE ASTURIAS (USAGA)** para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

Visto, el expediente de la Dirección General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural para la concesión de subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias, con el fin de contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25-IV-2025 se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el Decreto 41/2025, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento para la determinación y el reconocimiento de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias del Principado de Asturias y con fecha 16 de mayo de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la Resolución de 14 de mayo de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se convocó la consulta para la medición de la representatividad de las Organizaciones Profesionales Agrarias en el Principado de Asturias que se celebró el día 17 de julio de 2025.

Segundo.- Tras la celebración de la consulta, con fecha 04 de agosto de 2025, se publicaron en el Boletín Oficial del Principado de Asturias las resoluciones de fecha 29 de julio de 2025 por la que se reconoce la condición de organización profesional agraria representativa en el ámbito del Principado de Asturias a : COAG-Asturias con un 11,55% de los votos válidos de la consulta; a UCA-UPA con un 16,29% de los votos válidos de la consulta; a URA con un 47,61% de los votos válidos de la consulta; a USAGA con un 15,61% de los votos válidos de la consulta.

Tercero.- Las Organizaciones Profesionales Agrarias representativas son el cauce de representación y el enlace entre el sector agrario y la administración y, en el desarrollo de dicha representatividad, participan en distintos órganos consultivos de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria. Por todo ello, esta Consejería considera necesario subvencionar las necesidades de

las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, mediante la concesión de ayudas que permitan sufragar, al menos parcialmente, su funcionamiento como tales organizaciones, contribuyendo así a la defensa de los intereses profesionales del sector agrario y para ello se establecen estas ayudas.

Cuarto.- En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, se establece una dotación presupuestaria de 300.000 € en la partida 19.03.483008 "Organizaciones y Asociaciones agrarias" que es la cuantía que se pretende conceder a las cuatro Organizaciones Profesionales Agrarias representativas existentes en el Principado de Asturias.

Quinto.- Tras el análisis de distintos supuestos por parte del titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria así como de la titular de la Dirección de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural y considerando que, si bien resulta necesario establecer un criterio de reparto basado en los resultados obtenidos en la consulta, también es imprescindible garantizar que la financiación que se conceda a cada una de las cuatro organizaciones que han obtenido la condición de representativas asegure su correcto funcionamiento de modo que todas puedan mantener una estructura organizativa mínima que permita su participación en los distintos órganos consultivos así como la realización de las tareas básicas de una organización profesional, se ha resuelto que el criterio de reparto consista en asignar un 70 % de la ayuda en partes iguales entre las cuatro organizaciones y un 30 % en función de los resultados obtenidos en la consulta.

Sexto.- El Consejo de Gobierno, ha autorizado la concesión de una subvención por importe de **67.926,00 euros**, a **UNIÓN DE SECTORIALES AGRARIAS DE ASTURIAS (USAGA)** con **N.I.F.: G74310954**.

Séptimo.- Que la entidad **UNIÓN DE SECTORIALES AGRARIAS DE ASTURIAS (USAGA)** cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad, que ha acreditado no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles y ha aportado declaración responsable de las subvenciones solicitadas y concedidas para la misma finalidad.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723135174532672		
			

Esta ayuda, con indicación del importe, objetivo, finalidad y beneficiarios se publicará en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias con arreglo a lo dispuesto en el Ley 8/2018 y en consonancia con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 19/2013, de 9 de noviembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 5/2025 del Principado de Asturias , de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, la Ley 8/1991, de 30 de julio de Organización de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992 de 29 de octubre por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa legalmente aplicable.

Segundo.- Resolución de 29 de julio de 2025, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria por la que se reconoce la condición de organización profesional agraria representativa en el ámbito del Principado de Asturias a Unión de Sectoriales Agrarias de Asturias (USAGA).

Tercero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para el conocimiento y resolución de los hechos objeto del presente expediente al tratarse de concesión de subvenciones que se rigen por concesión directa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud.

,

RESUELVO

Primero.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO, Y CONCEDER UNA SUBVENCIÓN por importe de **SESETA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIISEIS EUROS (de 67.926,00 €)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.03-711B-483.008, (C.P. 2004/000040), a **UNIÓN DE SECTORIALES AGRARIAS DE ASTURIAS (USAGA)** con **N.I.F.: G74310954**.

Segundo.- Las actuaciones y gastos subvencionables son los siguientes:

Para contribuir a sufragar sus gastos de funcionamiento entre el 1 de diciembre de 2025 y 30 de noviembre de 2026, serán subvencionables los siguientes gastos:

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723135174532672			

- a) Los derivados de alquiler, y/o acondicionamiento de locales de los beneficiarios.
- b) Los derivados del mantenimiento adecuado de los locales de los beneficiarios: gastos de luz, agua, telefonía, internet, calefacción, mantenimiento de equipos informáticos y fotocopiadoras etc.
- c) Los derivados del personal contratado: el salario neto, las cuotas de la Seguridad social u otros seguros sociales y retenciones del Impuesto de la Renta Personas Físicas de cada trabajador.
- d) Los derivados de contratos de prestación de servicios directamente relacionados con el funcionamiento de la Organización Profesional Agraria (servicios de asesoría legal y/o fiscal para el funcionamiento de la entidad...)
- e) Seguros de responsabilidad civil contratados.
- f) Gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, derivados de la asistencia a reuniones, participación en Órganos consultivos, participación en Órganos colegiados, mesas sectoriales, grupos de trabajo, etc.... Al objeto garantizar la moderación de costes, se establece como límite máximo subvencionable en gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (en caso de que el mismo se realice en vehículo privado) el importe de las indemnizaciones por razón de servicio y participación en actividades de selección y formación vigentes en cada momento para los empleados públicos del Principado de Asturias del grupo A1. En caso de que el/los desplazamiento/s se realicen en cualquier otro tipo de transporte público, será subvencionable el importe del/los billete/s.
 - i. Los gastos derivados de desplazamientos y actividades fuera del territorio nacional únicamente serán subvencionables cuando estén directamente vinculados a la representación y defensa del sector agrario asturiano en el ámbito internacional, teniendo consideración de gasto subvencionable aquellos realizados en el marco de instituciones, organismos o foros de carácter institucional o profesional, en particular en el ámbito de la Unión Europea y de organismos internacionales vinculados a las políticas agrarias y de desarrollo rural. Las actividades desarrolladas deberán tener carácter institucional, contenido sustantivo acreditable y un enfoque abierto y no limitado a la interlocución exclusiva con una única entidad u organización.
 - ii. No serán subvencionables los gastos que no cumplan las condiciones anteriores o que no estén vinculados al sector agrario
- g) Acciones formativas puntuales que posibiliten la capacitación de los socios. Formación de los asociados y de sus familiares en actividades agrarias o en el sector agroalimentario.

La Consejería podrá establecer criterios interpretativos y requerir información adicional para verificar la adecuación de los gastos a lo previsto en este artículo.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723135174532672			

Tercero.- Los requisitos y obligaciones de los beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

Los beneficiarios de estas ayudas, a fecha de la Resolución de concesión, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a. El solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que estuviesen incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 Y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d. No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente consecuencia de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

El beneficiario quedará obligado a:

- a. Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la Resolución de concesión de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- b. Comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas o acogidas a la Resolución de ayudas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c. Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada.
- d. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que la Administración Pública pueda establecer a lo largo del periodo de gestión de las ayudas para verificar el cumplimiento de la presente Resolución.
- e. Cumplir con cualquier otra obligación incluida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723135174532672			

- f. Las entidades beneficiarias de la ayuda autorizan, de forma gratuita y por una sola vez, al Ente Público de comunicación del Principado de Asturias, a Radio del Principado de Asturias y a la Televisión del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la propuesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.
- g. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Principado de Asturias.
- h. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 b) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, estarán obligados a cumplir con las obligaciones en materia de transparencia que se recogen para ellos en el capítulo II del título I de dicha norma, sobre publicidad activa.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Las solicitudes de pago deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnico-económica de las actuaciones realizadas.
- b) Documentación justificativa de los gastos efectuados. En concreto, para justificar los gastos generados por asistencia a reuniones, participación en órganos consultivos, órganos colegiados, mesas sectoriales, grupos de trabajo, etc.... Será imprescindible presentar memoria detallando cada reunión e indicando, motivo de celebración, fecha/s de la misma, lugar de celebración, persona/s asistentes por parte de la Organización Profesional, así como cualquier otra documentación justificativa de la misma y coste generado dividido en los siguientes conceptos: compensación por asistencia a reuniones y actividades a personas sin relación laboral con la Organización Profesional agraria, gastos de alojamiento, gastos de manutención y gastos de desplazamiento.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para los contratos menores, establecidas en la legislación de contratos del sector público, en el supuesto de prestación de suministros o de servicios, el solicitante está obligado a presentar junto a su solicitud, tres ofertas escritas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) Facturas originales y comprobantes bancarios, de gastos efectivamente pagados, que estarán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice, que se reflejará en la cuenta justificativa de gastos.
- e) Facturas justificativas: Deben contener los siguientes datos: número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor y del destinatario; NIF del obligado a expedir la factura y del destinatario; domicilio del expedidor y del destinatario; descripción detallada de la operación realizada; importe de la adquisición (sin IVA); tipo de IVA aplicado; cuota tributaria; operación exenta, no sujeta al impuesto o inversión.

Costes salariales: Se justificarán con las consiguientes nóminas y documentos justificativos de costes relativos a Seguridad Social y Agencia Tributaria, junto con certificado resumen de los costes pormenorizados de cada trabajador incluyendo líquido a percibir, seguridad social del trabajador, seguridad social de la empresa e IRPF, mes a mes.

Acreditación del pago: Formas y documentos admitidos:

- Transferencia bancaria o adeudo por domiciliaciones: Se justificarán mediante extracto bancario original de cada cuenta afectada, sellado por la entidad bancaria.
- Cheque o pagaré, cuyo documento justificativo consistirá en: Copia del cheque o pagaré y extracto bancario del cargo en la cuenta del beneficiario de la subvención, correspondiente a la operación justificada.

En los extractos bancarios aportados justificativos de los pagos, se indicará a qué número de documento de la cuenta justificativa corresponde cada pago.

La presentación de dicha documentación podrá hacerse en una única solicitud de pago o en dos solicitudes parciales, estableciéndose como fecha/s límite/s para la presentación de la solicitud/es de abono/s las del 30 de junio de 2026 y el 5 de diciembre de 2026.

Quinto.- Pago de la ayuda.

- El pago se efectuará cuando el solicitante haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la ayuda, justificando el gasto realizado.
- La presentación de dicha documentación podrá hacerse en una única solicitud de pago o en dos solicitudes parciales, estableciéndose como fecha/s límite/s para la presentación de la solicitud/es de abono/s las del 31 de agosto de 2024 y el 5 de diciembre de 2024.
- No se concederán anticipos de pago de estas ayudas.
- El pago de las ayudas se realizará previa certificación del Servicio de Desarrollo Rural, una vez que se hayan realizado los controles administrativos preceptivos y la revisión de la justificación documental presentada.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el solicitante no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan, mientras sea deudor del reintegro.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723135174532672			

7. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y formas previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Séptimo.- Las presentes subvenciones son compatibles con otras ayudas o recursos, no obstante el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superen el coste de la inversión objeto de auxilio.

Octavo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723135174532672			